



Municipio de
Gilbert. Entre Ríos ORDENANZA N°1069/2024.-H.
CONCEJO DELIBERANTE

**EI H. CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE GILBERT
Sanciona la siguiente
O R D E N A N Z A:**

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE otorgar como subsidio no reintegrable el pago de Pesos Ochenta Mil con 00/100 (\$80.000,00), a la Asociación Bomberos Voluntarios de la ciudad de Urdinarrain. Líbrese pago mediante depósito bancario a la cuenta que pertenece a dicha institución, como aporte a modo de colaboración desde este Municipio. Dicho monto fijado será aplicable con retroactividad desde el mes de enero del año en curso, y hasta el mes de diciembre inclusive de éste mismo año.

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE otorgar la cantidad total de cincuenta litros de gasoil cada vez que la asociación de bomberos deba concurrir a nuestra localidad por algún siniestro.

ARTÍCULO 3°: DISPONESE que dichos subsidios establecidos en los artículos anteriores, deberán ser debidamente justificados y/o rendidos mediante comprobantes respectivos ante Tesorería Municipal. -

ARTÍCULO 4°: IMPÚTESE el gasto que demande la ejecución de la presente Ordenanza a las partidas correspondientes del presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 5°: DERÓGASE toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 6°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.

**SALA DE SESIONES Dr. Rene Gerónimo Favaloro, Gilbert,
Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, 20 de
Marzo de 2024.-**